



## Municipalidad Concepción Copán

### CONTRATOS MES DE ABRIL DEL AÑO 2024

05/04/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE MEJORAS AL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS PRIMERA LETRA	67,500.00
05/04/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO EN PROYECTO DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DEL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	50,000.00
29/04/2024	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CERCA DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS ANTICIPO DE 15%	30,000.00

Municipalidad de Concepción Copan, 08 de mayo del año 2024.

  
LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILLA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CONCEPCION COPAN

Alcalde Mario Cesar Aguilar   
+504 9857-7199 

municipalidadconcepcion2017@gmail.com 



M.C.C. CONTRATO 005-2024

**CONTRATO DE MEJORAS AL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD DE BAÑADEROS**

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PROYECTO MEJORAS AL CENTRO DE SALUD COMUNIDAD DE BAÑADEROS CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 08 de la fecha 15 de marzo del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del **35% FORTALECIMIENTO COMUNITARIO** del gobierno central dicho contrato se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 60 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO** EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 



## Municipalidad Concepción Copán

**CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada para construcción e Instalaciones verja del frente, reparación de muro externo al centro de salud, construcción de tres aceras, resanamiento por dentro por daños de humedad, colocación de alcantarilla con construcción de cabezales para al frente, pintado por dentro y fuera y general, reinstalación de sistema eléctrico, reinstalación de agua potable, cambio de vidrios para ventanales, construcción de muro de construcción al lado izquierdo repellido y pulido.

**CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE NOVENTA MIL LEMPIRAS exactos (90,000.00)**. Pagado en dos letras **AL CONTRATADO**, la primera de 67,500.00 lempiras, al tener del 75% de la obra ejecutada, la segunda y última letra de 22,500.00 lempiras al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la **MUNICIPALIDAD**, **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Alcalde Mario Cesar Aguilar   
+504 9857-7199   
[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com)   
Concepción Copán Honduras 



## Municipalidad Concepción Copán

En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 18 días del mes de marzo del año 2024.

  
MARIO CESAR AGUILAR SANTOS  
ALCALDE MUNICIPAL



  
JOSE VIRGILIO MARQUEZ  
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar   
+504 9857-7199   
[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com)   
Concepción Copán Honduras 



**CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE II ETAPA  
DEL CENTRO COMUNAL COMUNIDAD DE SAN  
JUAN**

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor: **JOSE VIRGILIO MARQUEZ**, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado **EL CONTRATADO**. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, **PARA PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE II ETAPA DEL CENTRO COMUNAL COMUNIDAD DE SAN JUAN CONCEPCIÓN COPAN APROBADO** mediante acta 08 de la fecha 15 de marzo del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% **INFRAESTRUCCTURA** del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la **MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**. Y a entregarlo en un plazo de 60 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA** Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 



## Municipalidad Concepción Copán

**CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada para repello y pulido por dentro, construcción de firme para escenario, **CLAUSULA CUARTO**: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE CINCUENTA MIL LEMPIRAS exactos (50,000.00)**. Pagado en una sola letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD, **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

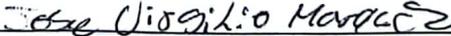
Concepción Copán Honduras 



## Municipalidad Concepción Copán

**CLAUSULA SEPTIMA** EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 18 días del mes de marzo del año 2024.

  
MARIO CESAR AGUILAR SANTOS  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSE VIRGILIO MARQUEZ  
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar   
+504 9857-7199   
[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com)   
Concepción Copán Honduras 



**CONTRATO DE CERCA DE CANCHA DE  
FUTBOL COMUNIDAD DE BAÑADEROS**

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según artículo número 10 y artículo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE CERCA DE CANCHA DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS CONCEPCIÓN COPAN APROBADO mediante acta 10 de la fecha 01 de abril del año 2024 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% FORTALECIMIENTO Y CONVIVENCIA SOCIAL del gobierno central dicho contrato se registrá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 90 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, **CLAUSULA SEGUNDO** EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá e responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 



## Municipalidad Concepción Copán

**CLAUSULA TERCERA** se contrata los servicios de mano de obra calificada para construcción apertura de zanjos, en los laterales de la Cancha, hechura de mampostería de 210 metros lineales, colocación de postes de tubo de 4\*4 y reforzada con tubo de 2 verticalmente, tubo de 1 ¼ , colocación de maya ciclón de 18 pies de alto, hechura y colocación de un portón principal y dos portones pequeños, **CLAUSULA CUARTO:** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal **Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros** de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA QUINTA** el valor del contrato **ES DE DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS exactos (200,000.00)**. Pagado AL CONTRATADO, el 15% del valor del contrato como anticipo, las demás letras según el avance de obra, según informe de obra presentado por parte de la UTM. EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social). **CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 



## Municipalidad Concepción Copán

En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA SEPTIMA** EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. **CLAUSULA OCTAVA** EL CONTRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirá responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA:** Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 16 días del mes de abril del año 2024.



*Mario Cesar Aguilar*  
MARIO CESAR AGUILAR SANBOS  
ALCALDE MUNICIPAL

*Jose Virgilio Marquez*  
JOSE VIRGILIO MARQUEZ  
CONTRATADO

Alcalde Mario Cesar Aguilar 

+504 9857-7199 

[municipalidadconcepcion2017@gmail.com](mailto:municipalidadconcepcion2017@gmail.com) 

Concepción Copán Honduras 